



DECRETO N°

490

CHIGUAYANTE,

15 ABR. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; Informe Técnico de profesional competente N° DOM 152 de fecha 26 de marzo de 2010; oficio ordinario N° 147 de fecha 8 de abril de 2010 del Director de Obras Municipales donde se propone la demolición de la edificación individualizada, lo previsto en los Artículos 148, 149, 150, 151 y demás pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974, Ley General de Urbanismo y Construcción, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1. Procédase por parte el propietario a la demolición de la edificación que no ofrece garantías de salubridad, seguridad y amenaza ruina emplazado en el inmueble ubicado en Calle Llancacura N° 15, Lonco Parque, Rol de avalúo N° 1518-10 de esta comuna.
2. Concédase un plazo de 20 días para proceder a la demolición decretada, contados desde su notificación.
3. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.
4. Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la ley establece.
5. Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.



6. Notifíquese el presente Decreto al propietario a través de un Inspector Municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 48 horas. Si los propietarios no fueren habidos a la notificación del presente decreto se efectuará por medio de avisos que se publicarán 3 veces en el Diario La Estrella de Concepción o el Diario de Concepción.
7. Comuníquese al propietario que podrá deducir reposición de la siguiente resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; o efectuar reclamo ante el Juzgado de Letras en lo Civil de conformidad a lo dispuesto en el 154 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y EN
SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**



ERNESTO REYES PAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



TOMÁS SOLÍS NOVA
ALCALDE

TSN/ERP/MMC/erp

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Propietario
- Archivo